

110013103004202000292

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTE (2020)

Reunidos los requisitos legales, se admite la anterior demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA **instaurada por** FERNEY OSWALDO LEON JIMENEZ, MAGDA ROCIO BUITRAGO MONDRAGON, en nombre propio y en representación de su hija menor LEYDY XIOMARA BUITRAGO MONDRAGON, **en contra de** C. P. O. S. A.

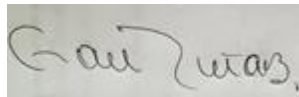
Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en el art. 290 a 293 del C.G.P.

Se reconoce al Dr LUIS HERNANDO ANGARITA ALBARRACIN como apoderado judicial de la parte activa, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACION POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 73 Hoy 9 de noviembre de 2020 La sria  NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA SECRETARÍA
--